DISPOSICIÓN VMME Nº 54/2023

POR LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE HABILITACIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE MATERIAL BASÁLTICO, AL SEÑOR ELISEO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE DOS OROS, DISTRITO DE CAPI'IBARY, DEPARTAMENTO DE SAN PEDRO.

San Lorenzo, 27 de octubre de 2023.

VISTO: El expediente con MEU Nº 25.607/2023 de fecha 2 de junio del 2023, con su anexo individualizado con MEU Nº 32.511/2023, por los cuales el Señor ELISEO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ solicita la Renovación del Permiso de Habilitación para la Explotación de una Cantera de Basalto, con REGISTRO Nº 337, a ser desarrollada en el inmueble propiedad del solicitante, individualizado como Lote Nº 13, de la Manzana Cerro Dos de Oro; cuyas coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 600981 y Norte 7263791, ubicada en la localidad de Dos Cerros, Distrito de Capi'ibary, Departamento de San Pedro.

CONSIDERANDO: Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 233/2023 en la que expresa: "es del parecer que el recurrente ha dado cumplimiento a las documentaciones requeridas por el Decreto N° 8.699/2018 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N° 3.180/2007 "DE MINERÍA" CON SUS MODIFICACIONES Y AMLPIACIONES REALIZADAS POR LAS LEYES N° 4269/2011 Y N° 4935/2013".

Que, por Memorándum DER N° 83/2023, del Departamento de Explotación de Rocas dependiente de la Dirección de Recursos Minerales, consideró que: "ésta dependencia ACEPTA las documentaciones técnicas presentadas dando cumplimiento con lo requerido en el Decreto Reglamentario; no obstante, se solicita que en la siguiente Resolución del Informe de Auditoría Ambiental sean agregadas las coordenadas del inmueble".

Que, la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización 23/2023, expresando en su parte conclusiva que: la misma se encuentra activa y cuenta con las señalizaciones de seguridad requeridas, recomendando su habilitación.

Abg. Mauricio I



Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos del Viceministerio de Minas y Energía, habiendo verificado los expedientes presentados por el recurrente en su Acta CE Nº 11 de fecha 10 de octubre del año 2023, consideró **APROBAR** la Solicitud de Renovación del Permiso de Habilitación para la Explotación de la Cantera de basalto, solicitada por el señor ELISEO BENÍTEZ DOMÍNGUEZ.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo el recurrente arrimado todas las documentaciones solicitadas, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo peticionado, cuya vigencia será por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente Disposición, en virtud a lo establecido en el artículo 135º del Decreto reglamentario, siendo su **REGISTRO EL Nº 337.**

Que, mediante el Decreto Presidencial Nº 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA

DISPONE:

- Artículo 1º Otorgar la Renovación del Permiso de Habilitación para la Explotación de Cantera de material basáltico, al Señor Eliseo Benítez Domínguez, cuyo número de registro es el 337, a ser desarrollada en el inmueble, individualizado con Lote Nº 13, de la Manzana Cerro Dos de Oro, ubicada en la localidad de Dos Cerros, Distrito de Capi'ibary, Departamento de San Pedro.
- **Artículo 2º** Establecer que el presente permiso tendrá una vigencia por el plazo de 5 (cinco) años, a partir de la fecha de la presente Disposición.

Artículo 3º Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 2.500 m3.

Abg. Mauriclo Bejarano Viceministro de Minas y Energia



OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES VICEMINISTERIO DE

MINAS Y ENERGÍA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

- **Artículo 4º** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.
- Artículo 5° El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

Artículo 6º Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar

Abog. MAURICIO BEJARANO, Viceministro Viceministerio de Minas y Energia

